



**NUEVA LICORERA**  
**• DE BOYACÁ E.I.C.E. •**  
NIT. 901336631-9

**RESOLUCIÓN No. 105 de 2022**  
(07 de octubre 2022)

*"Por la cual se hace un encargo temporal de funciones"*

El Gerente General de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental. Nueva Licorera de Boyacá – NLB en uso de sus atribuciones legales; y en especial las conferidas mediante el Acuerdo 007 del 07 de noviembre de 2019.

**CONSIDERANDO**

Que dentro de la planta de personal de la Nueva Licorera de Boyacá existe el cargo de Subgerente Administrativo y Financiero, cargo al que se le han asignado labores dentro de la Subgerencia Administrativa y Financiera en materia administrativa y contable, de acuerdo a las actividades determinadas en el manual de funciones.

Que el empleo en mención es ejercido por la Empleada **MELISA JISED FLÓREZ VILLALOBOS**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.186.912, quien solicitó vacaciones del periodo comprendido entre 09 de enero de 2021 y el 08 de enero de 2022.

Que mediante Resolución No 096 del 06 de septiembre de 2022, se le concedieron a la funcionaria en mención, el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones, comprendidos entre el 10 de octubre de 2022 y el 31 de octubre de 2022, retomando sus labores el martes 01 de noviembre de 2022, por el periodo causado del 09 de enero de 2021 al 08 de enero de 2022.

Que al tenor de lo dispuesto por el artículo 2.2.5.5.50 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 648 de 2017, las vacaciones generan una separación temporal del cargo; razón por la cual, se hace necesario garantizar la permanente e ininterrumpida labor de la empresa. Para lo cual habrá de disponerse lo pertinente, mientras dure la situación administrativa

Que de conformidad con los artículos 2.2.5.5.41 y 2.2.5.5.43 del Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", modificados por el Decreto 648 de 2017, se establece que:

*"ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado."*

Que, así las cosas, se hace necesario encargar de las funciones del empleo mencionado, con el fin de garantizar la permanencia en el desarrollo de estas actividades. Dicho encargo será ejercido, durante el tiempo que dure la situación administrativa, por el funcionario Público **IVAN DARÍO VALBUENA ARANGO**, quien se desempeña como jefe Oficina Asesora Jurídica, código 115 grado 06 de la planta global de empleos de la NLB, quien cumplirá con dichas funciones sin separarse del ejercicio de su cargo.



*[Handwritten signature]*



**NUEVA LICORERA**  
**• DE BOYACÁ E.I.C.E •**  
NIT. 901336631-9

Que teniendo en cuenta lo anterior, las funciones específicas definidas en el manual de funciones, serán asumidas en su totalidad por el funcionario **IVAN DARÍO VALBUENA ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 74.170.653 de Soatá, quien ocupa el cargo de Jefe Oficina Asesora Jurídica, código 115 grado 05, de la Planta Global de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental – Nueva Licorera de Boyacá – NLB, a partir del día lunes 10 de octubre de los corrientes, incluido el ejercicio de labores de supervisión.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** – Encargar de las funciones asignadas al cargo de Subgerente Administrativo y Financiero, de la Planta Global de la Nueva Licorera de Boyacá- NLB al señor **IVAN DARÍO VALBUENA ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 74.170.653 de Soatá, quien ocupa el cargo de Jefe Oficina Asesora Jurídica, código 115 grado 05, mientras el titular del cargo **MELISA JISED FLÓREZ VILLALOBOS** se encuentra en la situación administrativa que dio lugar a la vacancia temporal del empleo. El presente encargo comportará el ejercicio integral de las funciones atribuidas al empleo y no conlleva la desvinculación de las funciones propias del empleo del que es titular el señor **IVAN DARÍO VALBUENA ARANGO**, incluido el ejercicio de labores de supervisión.

**ARTICULO SEGUNDO: Duración:** El encargo de funciones se llevará a cabo entre el 10 de octubre de 2022 y el 31 de octubre de 2022, inclusive.

**ARTICULO TERCERO.** - Notificar el contenido de la presente al señor **IVAN DARÍO VALBUENA ARANGO** identificado con cédula de ciudadanía número 74.170.653 de Soatá.

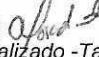

**ARTICULO CUARTO.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTICULO QUINTO.** - Contra la presente Resolución no procede recurso.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Tunja, a los siete (7) días del mes de octubre de 2022.

  
**SERGIO ARMANDO TOLOSA ACEVEDO**  
Gerente General

Proyecto: Diana Marcela García- Técnico Servicios Administrativos   
Revisó: Diana Marsella Cárdenas Rodríguez / Profesional Especializado -Talento Humano   
Ivan Darío Valbuena Arango- Jefe Oficina Asesora Jurídica 